

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| CYT-                                | /2025                                     |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 70.1.33º la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

El artículo 12.3 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala la colaboración de la Administración autonómica con las federaciones deportivas para desarrollar programas de tecnificación específicos con el objetivo de perfeccionar y mejorar el rendimiento de sus deportistas. Además, el artículo 45 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, establece que los núcleos de tecnificación deportiva dispondrán en todo caso de suficientes instalaciones y espacios deportivos, equipamientos, servicios y recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo físico, técnico y táctico de los deportistas incluidos en los programas de tecnificación de las federaciones deportivas.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte desarrolla una política coordinada de tecnificación deportiva de cara a la alta competición, una de cuyas actuaciones es la ayuda al funcionamiento, equipamiento e infraestructuras de los centros de tecnificación deportiva y centros especializados.

|                                                            |                                                     |                                                                |                                                                           |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Tramítese ante la<br>Consejería de<br>.....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de<br>Gobierno<br><br>Valladolid, | Informado por la<br>Comisión de Secretarios<br>Generales<br>El | La Junta de Castilla y<br>León aprobó la<br>Propuesta en su reunión<br>de |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

Por Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 2014) se reconoce en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre otros, el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Voleibol en Palencia (en adelante, CETD de Voleibol en Palencia), como instalación en la que se desarrolla el Programa Deportivo de Tecnificación Deportiva Estatal de Voleibol Masculino y que tiene, como objetivo genérico, el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición. La titularidad de este Centro corresponde a la Comunidad de Castilla y León, pero el centro es gestionado por la Real Federación Española de Voleibol.

Por otro lado, desde el año 2013, la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Castilla y León y la Real Federación Española de Voleibol han suscrito diversos convenios para la promoción del voleibol en esta Comunidad. El cumplimiento de los compromisos de ambas partes ha supuesto un mayor desarrollo y fomento del voleibol en la Comunidad Autónoma y, con el objeto de poder continuar colaborando en el desarrollo y promoción del voleibol en esta Comunidad, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León y la Real Federación Española de Voleibol han suscrito con fecha 17 de noviembre de 2025 un nuevo convenio para mantener esa colaboración.

Entre los compromisos asumidos por la Real Federación Española de Voleibol en los distintos convenios está el tener la sede de la concentración permanente de la selección junior y juvenil masculina en el CETD de Voleibol en Palencia, sin perjuicio de la realización de otras concentraciones de selecciones nacionales de esa Federación.

En el CETD de Voleibol en Palencia se tutela el desarrollo técnico de los deportistas desde sus inicios, a temprana edad, y durante las diversas etapas de su especialización deportiva, atendiendo al perfeccionamiento y a la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro en la alta competición, al tiempo que se realiza un seguimiento educativo, de manera que la formación deportiva vaya siempre acompañada de una adecuada formación personal y académica.

En consecuencia, resulta necesario subvencionar a la Real Federación Española de Voleibol, entidad gestora del CETD de Voleibol en Palencia, que viene realizando programas de tecnificación y perfeccionamiento deportivos adecuados desde el punto de vista técnico en esta Comunidad.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiere, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de diciembre de 2025, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Voleibol, conforme a las características señaladas en el anexo, por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34 000,00 €), con destino a financiar los gastos de funcionamiento del Programa Deportivo de Tecnificación Deportiva Estatal de Voleibol Masculino del CETD de Voleibol en Palencia, ocasionados durante el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4801T.4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados conforme al Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

Valladolid, 11 de diciembre de 2025

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE  
Gonzalo Santonja Gómez

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL**

#### **Primera. - Objeto y finalidad.**

La subvención a la Real Federación Española de Voleibol tiene como objeto financiar los gastos de funcionamiento del Programa Deportivo de Tecnificación Deportiva Estatal de Voleibol Masculino del CETD de Voleibol en Palencia ocasionados durante el año 2025.

La finalidad de la subvención es apoyar las actuaciones deportivas realizadas por la Real Federación Española de Voleibol y con ello incentivar el Programa Deportivo de Tecnificación Deportiva Estatal de Voleibol Masculino que se desarrolla en el CETD de Voleibol en Palencia.

Conforme a lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrán subvencionar gastos de personal para el funcionamiento ordinario del CETD Deportiva de Voleibol en Palencia.

#### **Segunda. -Gastos Subvencionables.**

Serán gastos subvencionables e imputables a la presente subvención los que se determinen en la orden de concesión.

#### **Tercera. - Forma de justificación.**

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades deportivas realizadas

especificando los lugares y fechas de las actuaciones deportivas y los resultados obtenidos, incluyendo, además, una relación de todos los deportistas y equipo técnico participantes en esas actividades.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención concedida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3. Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación de la subvención.

4. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con la documentación indicada en los apartados anteriores:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula

la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

b) Conforme a lo preceptuado en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Real Federación Española de Voleibol tiene la consideración de empresa, por lo que deberá presentar declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

#### **Cuarta. - Plazos de ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprende el periodo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 31 de enero de 2026, inclusive.

#### **Quinta. - Autorizaciones.**

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

#### **Sexta. –. Anticipos y garantías.**

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un pago anticipado por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34 000,00 €), correspondiente al 100 % del total de la subvención, sin necesidad de garantía.

**Séptima. - Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de la citada orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

**Octava. - Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.